



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**DECRETO No.
LXVII/DRFCT/0259/2022 II P.O.**

DECLARATORIA DE LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONTENIDAS EN EL DECRETO No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASÍ COMO PARA FORTALECER Y DEMOCRATIZAR LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

APROBADO POR 50 AYUNTAMIENTOS QUE REPRESENTAN EL 96.75% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua llevó a cabo el cómputo de los votos emitidos por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Chihuahua, respecto del Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, respecto al procedimiento de selección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como para fortalecer y democratizar los trabajos del Consejo de la Judicatura del Estado.

SEGUNDO.- Que del cómputo realizado se concluyó que el multicitado Decreto fue aprobado por 50 Ayuntamientos, representando el 96.75% de la población del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.

TERCERO.- Que del cómputo realizado por la Secretaría, conforme al artículo 79, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se incorpora de manera íntegra en el Diario de los Debates.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

CUARTO.- Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se pronunció en el sentido de que se cumplió a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, esta Soberanía emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se DECLARAN APROBADAS las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, contenidas en el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese la presente Declaratoria y el Decreto No. LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., a la Titular del Ejecutivo Estatal, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

DADO en la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES
PRIMER SECRETARIO



DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS
SEGUNDA SECRETARIA